

EL PUEBLO ESPAÑOL.

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.



PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: Por un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 34; un año, 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs.; tres, 20; seis, 40; un año, 76.—Teniendo que girar á esta administracion contra los suscritores: Por un mes, 10 rs.; tres, 26; seis, 44; un año, 84.—Por medio de comisionados, los mismos cuatro últimos precios.—Ultramar: Tres meses, 65 rs seis, 120; un año, 240.—Extranjero: Por tres meses, 100 rs.; seis, 180; un año, 360.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la Administracion, Corredora de San Pablo, 43; libreria de San Martin, Puerta del Sol, 6; y Pasaje de Matheu, libreria.—Provincias: casa de los comisionados, librerias y administraciones de Correos, remitiendo en sellos ó libranzas el importe de suscripcion.—Extranjero: Paris C. A. Saave-
dra, rue Taitot, 55. Libreria española, rue de Favart, 2; Londres, Cecil-Straid.—Lisboa, J. Rodriguez, plaza de Camoens.

ADVERTENCIA.
Rogamos á nuestros suscritores que se hallen en descubierto, por haber vencido el plazo de las suscripciones, que remitan el importe de ellas, en libranzas del Giro mutuo, letras de fácil cobro ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.
Esperamos que los suscritores que estén en descubierto con esta Administracion atenderán estas indicaciones, teniendo en cuenta los perjuicios incalculables y los gastos que nos han ocasionado las suspensiones, y la situacion precaria que atraviesa la prensa periódica en general, porque nos veremos en la sensible necesidad de suspender el envío de nuestro periódico á los que no salden sus descubiertos en el mas breve plazo posible.
Madrid 30 de Diciembre de 1876.

POLITICA INTERIOR.

Que un gobierno que viola la Constitucion debe ser destituido y llevado á la barra del Senado, sostenia con gran calor el Sr. Leon y Castillo en la sesion de ayer, añadiendo que en tal caso se halla el que actualmente rige los destinos del país.
El diputado constitucional robustecia su afirmacion con hechos que citaba, de todos conocidos, y de los cuales resultaba plenamente probada la violacion del Código fundamental; pero el Sr. Romero Robledo, persona ilustrada en materias políticas, y fuerte en el conocimiento del derecho moderno constitucional, se levantó á sostener lo contrario. S. E. no se cuidó de desmentir—verdad es que no podía—los hechos por el Sr. Leon y Castillo citados, para demostrar, como se proponia, que el gobierno no ha violado la Constitucion, y que por lo tanto ni debe ser destituido ni llevado á la barra. Bastó al señor ministro asegurar que la prueba de que el gobierno no ha violado la Constitucion, está en que siempre ha merecido la confianza y los votos de la mayoría, nueva y maravillosa teoría que, si bien no convenció á nada, nos dejó, en cambio, maravillados. Ya en este terreno ¿quién es capaz de adivinar hasta dónde llegarán las teorías de la Constitucion interna, descubierta y puesta en vigor para dicha del gobierno, por el Sr. Cánovas del Castillo?
Tratando de poner en claro el turbio origen de esta dictadura y su legalidad, entablóse un animado diálogo entre ambos oradores, diálogo que degeneró, como era de esperar, en lucha bizantina; espectáculo por demás edificante en el seno de la representacion nacional.
Hasta tal extremo se vió acosado el ministro de la Gobernacion por el diputado opositorista, que hubo de levantarse y exclamar: «Estoy rendido, muerto, me es imposible luchar con la elocuencia de S. S. En el curso del debate otros oradores contestarán sus preguntas y aclararán sus dudas.» Y se sentó el señor ministro terminando de esta manera la lucha.
Grave, severa y profunda fué la critica que hizo de la política del gobierno el Sr. Romero Ortiz al consumir el tercer turno contra el dictamen de la comision, dictamen que á juicio del orador constituye una burla sangrienta, pues á mas de la infraccion constitucional á que debe su origen esta dictadura, resulta que, simulando el gobierno despojarse ahora de las facultades discrecionales que ejerce, va á quedar en pié la dictadura, mas firme que

nunca, con carácter y apariencia de legalidad y erigida en sistema.
Puesta en vigor la Constitucion de 1876, mientras existan el decreto sobre imprenta, las facultades de los gobernadores para permitir ó prohibir las reuniones públicas, las disposiciones sobre la interpretacion del art. 11 y otras análogas, las garantías constitucionales, las mercedas libertades públicas que ese código garantiza, son perfectamente ilusorias. De ahí que, como decia el señor Romero Ortiz, sea una burla sangrienta el proyecto que se discute.
De lo que aquí debe tratarse, segun el orador, es de si es ó no conveniente que continúe la dictadura. Probándose como se prueba de que ya no es necesaria la dictadura, este ministerio, que no puede gobernar sin ella, debe abandonar el poder.
«El poder! Esa es la piedra de toque, esa es la cuerda sensible que tocan todos los constitucionales que hasta ahora han tomado parte en el debate; pero el gobierno opina de manera por todo extremo contraria, y aferrado en su argumento de que mientras tenga mayoría debe continuar haciendo las delicias del país, contesta que están verdes, y á todo lo mas que llega es á declarar que los constitucionales son sus legítimos herederos.
No lo dude la minoría constitucional; por el cauce que van las corrientes de los sucesos, serán poder antes del día del juicio por la tarde.
Ayer se pusieron en La Correspondencia (algunos amigos del gobierno por supuesto) el siguiente reclamo dirigido á los constitucionales:
«La teoría ó el sistema del retraimiento ya haciéndose generalmente repulsivo. Los partidos políticos se van convenciendo de que la lucha en los comicios es generalmente útil para la vida de las parcialidades, aun las mas alejadas del poder, y muchos de los hombres mas influyentes de esos partidos procuran hacer comprender á sus correligionarios que solo en casos muy excepcionales puede ser útil el abandono de los comicios.»
Los presidentes de los comités de Madrid; Madrid, donde generalmente se puede mejor luchar, contestan á este reclamo, acordando poner, y poniendo en manos del Sr. Sagasta, jefe de los constitucionales, una acta haciendo constar que el partido de Madrid se retrae porque no puede luchar.
El Sr. Sagasta, aun cuando parece que hizo objeciones en sentido contrario al retraimiento, al fin convino con los procedimientos de los comités en que era perfectamente inútil la lucha, puesto que como dijo La Iberia las próximas elecciones serán una farsa.
Una pregunta: si á los dos años de mandar el Sr. Cánovas hace esto un partido de los legales ¿qué sucederá cuando pase algun tiempo mas?
Que conteste quien quiera.
Sobre el mismo asunto.
Segun un colega el Sr. Ulloa es de los partidarios mas decididos del retraimiento.
«¿Quién habia de decir que el señor Ulloa estaria tan enérgico en esta cuestion? ¿Cómo el Sr. Ulloa que ha llevado á remolque á su partido, incluso al Sr. Sagasta, por las corrientes canovistas: ser ahora el que mas se separa de ellas?
Decididamente hemos presenciado, presenciamos y presenciaremos cosas peregrinas.
Si lo que se atribuye al Sr. Ulloa es cierto, perdió el Sr. Cánovas el mas fuerte lazo con que tenia sujetos á los constitucionales.
El señor ministro de Estado leía ayer en el Congreso, como para justificar la actual dictadura, el decreto de 8 de Enero de 1874, suspendiendo las

garantías constitucionales y tachaba de poco liberal á aquella situacion.
Su Excelencia olvida sin duda que entonces estaban en armas los cantonales y los carlistas y que, si alguna vez ha habido un gobierno que tenga razon y necesidad de ejercer la dictadura, ha sido indudablemente aquel gobierno.
Lo que es inconcebible es una dictadura en el estado actual del país y de la política.
Ayer hemos presenciado en la Cámara popular un hecho nuevo y por extremo curioso.
En cuanto el Sr. Goyeneche se ha pasado á la oposicion, han sido destituidos los ayuntamientos de su distrito. De liberales que eran, en concepto del gobierno, se han vuelto carlistas.
Este raro fenómeno probará á los diputados de la mayoría lo mucho que el gobierno vale en cualquier sentido que se le considere, ya como amigo, ya como adversario.
Ayer se verificó la vista de la denuncia de nuestro colega El Constitucional. El fiscal, Sr. Mendo, ha pedido veinte dias de suspension.
Deseamos la absolucion del colega.
La Correspondencia tirando chinitas al tejado de los neos.
Habla el diario noticiero y dice:
«La España Católica ha recibido un telegrama de felicitacion de Su Santidad por sus doctrinas, contestando á otro que le dirigió la redaccion. No sabemos cómo tomara esta deferencia el Siglo Futuro, que casi escomulgaba á La España por poco católica.»
Es posible que lo tome de la misma manera que la prensa ministerial tomó el hecho de haber dado el Papa á don Carlos tratamiento de real magestad.
Y decia el Sr. Romero Ortiz en la sesion de ayer tarde:
«Es necesario que se respete la Constitucion hecha por la mayoría, porque hasta la fecha, los primeros que la han infringido son sus autores.»
Es una verdad.
Y después añadía:
«Es imprescindible que se respeten las leyes por vosotros, que sois un peligro para la patria.»
No tanto, Sr. Romero Ortiz, no tanto.
La Política, ocupándose del discurso pronunciado ayer tarde por el señor Leon y Castillo, se espresa así:
«En efecto, no es lo mas conveniente cazar perdices á cañonazos.»
«Esto, en buen romance, quiere decir que el Sr. Leon y Castillo gritó muy alto, al oírse el discurso del Sr. Cánovas.»
Sino como verdaderos amigos, con buenas gentes se acompaña el señor Leon y Castillo y los constitucionales. Así suele pagar el diablo á quien bien le sirve.
El Pabellon Nacional titula su artículo de fondo: A las urnas!
Aun cuando los aires de hoy mas favorables á los moderados ¿cómo se streven á dar ese grito, cuando el señor Cánovas no les deja tierra donde pisar, apesar de ser ellos los leales? Ellos se entenderán.

CORTES.
CONGRESO.
Extracto de la sesion del día 29 de Diciembre de 1876.
PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.
Abierta la sesion á la una y media de la tarde, leyóse el acta de la anterior, siendo aprobada.
El Sr. ministro de Fomento sube á la tribuna y lee el proyecto de Instruccion pública.
El Sr. general Salamanca consume el segundo turno en contra del proyecto de organizacion y reemplazo de la marinería.
El Sr. Goyeneche, diputado de la mayoría, denuncia varias destituciones de ayuntamientos, que se han verificado en la provincia de Cuenca, y que el gobernador de esta poblacion mandó un volante á cierto alcalde para que destituyera el Ayuntamiento.
El Sr. ministro de la Gobernacion contesta, que los ayuntamientos á que se ha referido el Sr. Goyeneche han sido destituidos por carlistas. Añade el señor ministro, que el Sr. Goyeneche ha pedido favores al gobierno.
El Sr. Goyeneche dice que no es verdad.
El Sr. Leon y Castillo hace uso de la palabra para alusiones personales, sosteniendo la tesis de que no basta una votacion parlamentaria para eximir á un gobierno de la responsabilidad que ha contraido por violar la Constitucion.
«Pues no faltaba mas, dice, sino que un gobierno pudiera prescindir de la Constitucion por tener de su parte la mayoría parlamentaria, que en estos casos es un absurdo!»
La mayoría parlamentaria comprendida de otra manera es la privacion del Poder real. Ya sabemos que la teoría de las mayorías parlamentarias solo conduce á lucir sus facultades oratorias los ministros, y á que los diputados ministeriales no pierdan la costumbre de votar.
Tan seguro se creia en 1867 Gonzalez Brabo como ahora el presidente del Consejo de ministros, porque se apoyaba en una mayoría parlamentaria; pues entonces, ¿por qué pedía el Sr. Cánovas la destitucion de aquel gobierno? (El Sr. Cánovas: Nunca la he pedido.) ¿Pero creia su señoría que debía continuar Gonzalez Brabo en el poder? Hace bien en no contestar el presidente del Consejo de ministros, porque hay ciertas cosas que no se pueden contestar cuando un gobierno comete una infraccion constitucional, el rey tiene el derecho y el deber de destituirlo. (El Sr. Cánovas: El deber no.)
«Y sabéis lo que significan las violaciones constitucionales? Pues abrid la historia y registraréis la narracion de grandes catástrofes.
Mi teoría es que todo gobierno que ha infringido la ley fundamental del Estado, debe ser, por lo menos, destituido. Y que ha cometido ese gobierno tal violacion es claro y evidente. En efecto, una vez promulgada la Constitucion de 1876, todos sus artículos debian estar vigentes, y sin embargo, los artículos mas importantes que se refieren á la seguridad personal de los ciudadanos españoles han estado suspendidos, sin que lo determinara ley alguna. Esa es la infraccion constitucional.
Pedimos, pues, que el gobierno sea destituido. (Risas en los bancos de la mayoría.)
¿Os reis? Parece extraña esa risa cuando en el recinto augusta de las leyes se acusa al gobierno de haber cometido una falta tan importante. ¿Es que creis que mis palabras son un memorial? No, nosotros no pedimos el poder para nosotros. Hacemos uso del derecho que tienen los españoles, y cumplimos un deber como representantes de la nacion, al pedir la destitucion de ese gobierno.
No basta, señor presidente del Consejo de ministros) tener un carácter imperioso para defender tales absurdos, se necesita tener facultades imperiales.
Yo me dirijo al presidente del Consejo de ministros, porque es el verbo, es el pensamiento de la actual situacion política, y pa-

rece que se propone ser jefe de los ministerios que le sucedan, teniendo á su disposicion ocho ó nueve mil ayuntamientos, unas diputaciones, un Congreso y un Senado.
El señor ministro de la Gobernacion contesta á la teoría expuesta por el Sr. Leon y Castillo sobre las mayorías parlamentarias, diciendo que la teoría que ahora defienden los constitucionales es la excepcion de la regla, porque generalmente las mayorías parlamentarias siempre son respetadas.
El Sr. Leon y Castillo ha pedido por lo menos que este gobierno fuera destituido. Gracias porque no ha pedido que fuéramos decapitados; pero yo podria tambien exclamar: ¿pues no faltaba mas, sino que á un gobierno se le destituyera sólo porque un diputado de la minoría sostenga que la Constitucion ha sido infringida?
El Sr. Leon y Castillo ha dicho que esta mayoría es una mayoría de Césares. (El señor Leon y Castillo. No he dicho eso, ni mucho menos.)
Concluye manifestando que el gobierno no ha infringido la Constitucion.
El Sr. Leon y Castillo dice que de hoy en adelante á la mayoría del gobierno se llamará mayoría de Césares.
Desafia al Sr. Romero Robledo á que le cite un tratado de derecho público que defienda la teoría de que basta una votacion parlamentaria para eximir de responsabilidad á un gobierno que viola la Constitucion. A esto está reducida la cuestion. Si ese gobierno la ha violado, debe ser destituido; si no, debe continuar.
Para demostrar que la ha violado, contestando al argumento del señor ministro, dice: «Cuando se promulgó la Constitucion de 1876, estaba vigente en todas sus partes. Existia el decreto de 5 de Enero de 1874, en virtud del cual se suspendieron las garantías constitucionales de 1869: ¿podria referirse este decreto á la Constitucion de 1876? ¿Si ó no? No; pues entonces se ha infringido la Constitucion.»
El señor ministro de la Gobernacion contesta que el decreto del 5 de Enero ponía en vigor la ley de órden público, la cual no se ha derogado por haberse publicado la Constitucion de 1876, y en virtud de aquel decreto están suspendidas las garantías constitucionales. Por consecuencia, esta es una cuestion clarísima.
Por lo demás, dice que en Inglaterra los gobiernos piden los bills de indemnidad cuando han cometido alguna infraccion constitucional.
Y concluye, asegurando que de aquí en adelante, cuando haya necesidad de suspender las garantías, se apelará al procedimiento de la Constitucion de 1876.
El Sr. Romero Ortiz consume el segundo turno en contra.
Comienza rebatiendo la teoría expuesta momentos antes por el señor ministro de la Gobernacion, segun la cual una ley anterior puede derogar los preceptos de otra que le es posterior.
Dos años hace que esta situacion gobierna sin tratar de ninguna clase, y apesar de sus soberanas promesas, no ha realizado ninguna, ni cumplido su deber siquiera.
Ha obtenido la paz, y, sin embargo, reconoce oficialmente el poder legislativo de las diputaciones vascas, y apesar de sus facultades extraordinarias no resuelve la cuestion foral, ha vencido al carlismo y permite que la paz no sea mas que un armisticio.
Ofrece como dato expresivo de la exterioridad de este gobierno el estado de los fondos públicos cuando vivimos en paz, cuando ha sobrado tiempo para que realice sus promesas y cuando supone que las ha realizado.
Ocupase de la libertad religiosa y dice que el gobierno ha caído en manifiesta contradiccion, restableciendo por exigencia de los ministros de Estado y Fomento la penalidad borrada del Código de 1870 para las manifestaciones anti católicas, y esto constituye en la práctica el restablecimiento de la intolerancia religiosa, lo cual es tanto mas seguro teniendo en cuenta el proyecto de ley de Instruccion pública leído por el gobierno. Así se ha derribado el único sillar que aun quedaba en pié del magnífico edificio levantado en 1869.
En materia de imprenta ha desaparecido

todo rastro de libertad, todo sistema, reinando solo en este punto el desorden legislativo mas completo, hasta el caso de que un mismo articulo ha sido penado en un tribunal y absuelto en otro.

Este ministerio se encuentra en la soledad, pues no tiene la adhesión del crelo representado por el arzobispo de Granada, ni la de los contribuyentes, ni la de los poseedores de fondos públicos; no se apoya mas que en esa mayoría compacta de revolucionarios arrepentidos, de moderados acomodaticios y de funcionarios públicos.

Examina una á una las garantías en suspenso, y concluye que, restableciendo las garantías constitucionales y á la vez sus decretos dictatoriales, resulta una burla cruel del país, del Parlamento y del derecho. Vais á nombrar un Senado que aparta del gobierno á los partidos mismos que llamais legales. Meditad lo que hacéis.

Alude luego al Sr. Pidal, cuya elocuencia reconoce, y mas que en nada en el silencio que hoy guarda ante la conducta del Sr. Cánovas, á quien no quiere interrumpir en el camino que hacia él ha emprendido.

Mientras se persigue á hombres liberales, de ideas mas ó menos avanzadas, se prodigan gracias y mercedes á cabecillas carlistas, cuyas hojas de servicio están escritas con sangre de los liberales. Esto no puede continuar así. Se prohiben las reuniones pacíficas y se consienten, las manifestaciones carlistas. (Un diputado de la mayoría: La partida de la porra.) Sois un peligro para la libertad, para la patria y para las instituciones. Concluye recordando las siguientes palabras de Lamartine: «Marchais sobre ruinas aun calientes y no creis en la existencia de los volcanes.»

El señor ministro de Estado dice que la doctrina que han sostenido los constitucionales sobre las mayorías parlamentarias es la misma que han sostenido los enemigos mas encarnizados del sistema parlamentario, y añade que las mayorías son la única representación legal del país.

Defiende la organización del Senado, en donde estarán representados, segun declara el orador, todos los partidos que reconocen la dinastía de D. Alfonso XII.

Hace algunas consideraciones para demostrar que el gobierno ha respetado la tolerancia religiosa, y declara que no pide sancion penal para los que digan que no son catolicos, aunque defiendan dogmas contrarios al catolicismo; pero cree que deben ser castigados los delitos que se cometan contra el catolicismo.

Habla luego extensamente sobre los servicios que prestan á las sociedades los ejércitos y sobre la ineficacia de las concesiones liberales que se puedan hacer en favor de los partidos avanzados.

Hagais las concesiones que querais, añade, la conspiración que existe no desaparecerá.

Niega que el gobierno español haya pedido la expulsión del territorio de dos ciudadanos españoles.

Para probar que este gobierno es constitucional, dice que ha reunido las Cortes antes de que concluyera la guerra civil carlista, contra la opinion de algunos amigos del ministerio, que calificaban de locos á los que eran partidarios de la reunion.

Por esta razon el gobierno, añade, es mas constitucional que la minoría, puesto que el partido constitucional declaró que no reuniria Cortes mientras hubiera guerra en Cuba. (El Sr. Sagasta: no es verdad.)

El orador insiste en lo dicho. (El señor ministro de Gracia y Justicia afirma lo que dice el de Estado.)

Concluye manifestando que si algun partido apela al retraimiento, el Gobierno aceptará la situacion, contestando á la fuerza y á la violencia con la violencia y la fuerza.

El señor marqués de la Vega de Armijo hace constar que la palabra retraimiento no ha salido de los bancos de los centralistas, que lo único que se ha dicho ha sido que tal vez seria imposible la lucha por la brevedad de los plazos y que en este caso la responsabilidad recaeria toda sobre el gobierno.

Manifiesta que por primera vez se han discutido desde el banco azul las personas que no solicitan ser ministros. Se refiere á la alusion del señor ministro de Estado al presidente de la Cámara.

Y concluye diciendo que su opinion sobre un gobierno neutral es la misma que sostuvo el Sr. Cánovas á raíz del 3 de Enero.

El Sr. ministro de Estado: lee la circular del 8 de Enero de 1874, en la cual se decia que mientras existieran la guerra carlista, la de Cartagena y la de Cuba, era imposible el ejercicio de todas las libertades, y se añadía en el mismo documento, que las circunstancias exigían el sigilo en las medidas que se adaptaran.

Acusa luego al Sr. Sagasta por demasiado conservador cuando está en el gobierno, y por demasiado tribuno cuando es de oposicion.

Sobre la organización del Senado dice que solamente nombrando la Corona 80 senadores para el gobierno actual, béciese imposible el turno en el poder del partido constitucional, si aquellos continúan siendo fieles á su política.

Explica el significado de la circular leída por el señor ministro de Estado, y niega que el partido constitucional se comprometiera á no reunir Cortes mientras no terminara la guerra en Cuba.

Afirma, por último, que de no haber venido al poder el actual gobierno, se hubiera terminado antes la guerra civil, y declara que la guerra ha terminado con hombres y con dinero, es decir, con los elementos de que disponia el partido constitucional.

Se suspende la discusion. Orden del dia para mañana: Preguntas é interpelaciones.

Se levanta la sesion. Eran las ocho.

SENADO.

Sesion celebrada el dia 29 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARZANALLANA.

Abierta la sesion á las tres menos cinco, leese el acta de la anterior, siendo aprobada. Dáse cuenta de diversos asuntos del despacho ordinario.

Habiendo acordado reunirse en secciones para el nombramiento de una Comision, se suspendió la sesion á las tres.

Reanudada la sesion á las tres y cuarto. El señor conde de Vilches hizo presente en nombre de la minoría constitucional, que no hallándose presente ayer en la sesion secreta ningun individuo de la mencionada minoría ésta se adheria por completo á las manifestaciones de gracias al Presidente por la imparcialidad y rectitud con que ha dirigido las sesiones.

El Sr. Asquerino hizo igual manifestacion.

El señor Presidente dió las gracias y pidió que se hiciese extensiva á todos los individuos de la mesa.

El señor conde de Vilches manifestó que ese era el objeto de la minoría.

El Sr. Concha Castañeda pidió que constara que el Senado por unanimidad habia concedido un voto de gracias á la mesa.

ORDEN DEL DIA.

Votáronse definitivamente los proyectos de liberacion de bonos, de garantía del empréstito de Cuba, de ferro-carril de Mollet á Caldas de Mombuy concediendo un año de prórroga á la empresa del ferro-carril de Vigo á Tuy, y dos al de Madrid á Malpartida concediendo un suplemento de crédito al ministerio de la Gobernacion, de bono de tiempo de servicio á los jefes y oficiales que han combatido á los carlistas y republicanos.

El Sr. Casado lee el dictámen de la Comision concediendo dos meses de prórroga á los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, para reintegrar al Estado por las faltas cometidas en el uso del papel sellado.

Sin discusion fué aprobado el proyecto concediendo una trasferencia de crédito en el presupuesto del ministerio de Fomento con cargo al capitulo de Universidades.

Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion: eran las tres y media.

NOTICIAS GENERALES.

Dice El Noticiero Bilbaino que el martes por la noche, en una taberna de Larrauri, nueve aldeanos que guardaban rencor á otros cinco porque les obligaron en otro tiempo á ingresar en la faccion, se trabaron primero de palabras y pasaron despues á vias de echo, resultando heridos los cinco voluntarios carlistas, alguno muy gravemente. Los otros nueve fueron presos.

Un despacho de Ragusa, fechado el 26, anuncia que los cristianos de Bosnia han dirigido una Memoria á sus delegados cerca de la Conferencia de Constantinopla. Segun ese documento, los turcos durante la guerra de Bosnia han destruido mil cuatrocientos pueblos y aldeas, y matado 6.500 personas; además se han visto precisados á emigrar mas de 168.000 habitantes. Los cristianos de Bosnia piden la exencion de impuestos durante cinco años, la reconstruccion de sus casas la autonomia municipal, la creacion de escuelas, la abolicion del diezmo para el Estado, y el derecho de llevar armas como los mahometanos.

Dicen de Zaragoza que una persona muy conocida de Tamarite de Litera mató el lunes á un pariente suyo.

Dicese que el gobierno tiene el propósito de no conceder autorizacion alguna durante el interregno parlamentario para la publicacion de periódicos políticos.

Trece mil setecientos veintidos alumnos se han matriculado en el curso actual á enseñanza superior, y cerca de treinta mil en los institutos de segunda enseñanza.

Los dueños de una papelería de la calle Ancha, de Barcelona, encontraron ahorcada el martes á una parienta suya de unos 44 años de edad. Ignóranse los motivos que la indujeron á suicidarse.

El Jurado general de Filadelfia, en otra revision de objetos, ha concedido nuevos premios á los expositores españoles.

Parece que el Sr. Posada Herrera pasará una temporada en su país durante el interregno parlamentario.

Los generales de division y jefes de brigada del ejército del Norte están revistando los puntos donde se encuentran acantonadas sus respectivas fuerzas.

El general Cabrera sigue en gravísimo estado.

Anoche cerró el Bolsin á 12,50.

El Correo de Canarias ha dejado de publicarse.

En una casa de la calle del Leon fué sorprendida anoche por el cabo del cuerpo de orden público, D. Lorenzo Ruiz, una partida de juego, siendo multados tres sujetos por reincidentes en 1.000 rs., otros cuatro en 500 y el dueño de la habitacion en 4.000.

Ha quedado aprobado por el ministerio de Fomento el presupuesto de reparacion de daños en la provincia de Badajoz, exceptuando el relativo á los tres puentes destruidos, cuyo coste ha de ser considerable. Parece que por de pronto se ha pedido un tren de puentes del ejército para subvenir á la urgencia actual.

Es tal la nieve que ha caído en las Portillas que el coche-correo de Orense á Zamora tuvo que ser conducido por buyes en el citado puerto.

En la provincia de Alicante ha quedado suprimido el distrito municipal de Llosa de Camacho, quedando agregado al pueblo de Alcalá.

En la fragata Asturias se están haciendo algunas obras interiores de consideracion, con objeto de acomodar convenientemente los cien aspirantes que, segun marca el reglamento, deben hacer sus estudios simultáneamente en aquel buque-escuela.

La guardia civil ha preso á un vecino de Utiel que habia pagado ciertas compras con duros falsos con el busto de don Alfonso XII, habiéndole hallado una buena cantidad de esas monedas.

Seis individuos de regular apariencia y gozando de buena salud se presentaron á la corte de policia en Newark. (Estados Unidos), y pidieron al magistrado en nombre de la caridad que les enviara á la Penitenciaría por tres meses cada uno, pues declararon haber buscado en vano trabajo por todas partes y temian morir de hambre. La peticion fué concedida y fueron condenados en debida forma.

Segun un telegrama de Viena, fecha 26, publicado por las Tablettes d'un spectateur, en Presth como en Viena, en los círculos políticos y militares, no se hacen ilusion alguna sobre la situacion oriental. Segun resulta de varios informes recibidos en Viena, el ejército ruso, cuyo Estado Mayor está en Kischenef, se halla de tal manera castigado por las enfermedades que le sería imposible entrar inmediatamente en campaña contra el ejército ya aguerido, fanatizado y en buenas condiciones sanitarias de Turquía, sin esponerse á algun desastre. Por otra parte, reina en las márgenes del Danubio una temperatura que tiene completamente en jaque los planes del gran Estado Mayor de San Petersburgo. A pesar de toda la efervescencia de los ánimos, en Rusia adquiere cada dia mas gravedad, y aun se llega á creer que no podrá el czar conjurar una revolucion sino declarando la guerra á Turquía.

La Politische Correspondenz del dia 26 anuncia, segun han telegrafado desde Viena, que la formacion de un nuevo gabinete servio encontraba serias dificultades en Belgrado. La lista ministerial que circulaba, se componia de los siguientes nombres: Marinovitch, presidente del Consejo; Zukitch, Negocios Extranjeros; Nicolás Christitch, Interior; Ph. Cristitch, Cultos; general Protitch, Guerra; Milatovitch, Hacienda; coronel Jovanovitch, Obras públicas.

El 2 de Enero pasarán la revista semestral las clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Isla de Puerto Rico. La Gaceta de ayer publica el correspondiente anuncio.

Las Novedades, periódico de Nueva York, publica el siguiente telegrama, remitido á la Habana por el comandante general interino de Cuba:

«El comandante de reemplazo Nieto, con cuatro guerrillas y 100 caballos, alcanzó al enemigo, que atacó en Cauto, fuerte de mas de 500 hombres, derrotándole completamente en Guajacabito. Nuestras pérdidas: 12 de tropa muertos, un capitán, dos subalternos y 26 soldados heridos. El enemigo tuvo muchos heridos y 27 muertos que dejó en nuestro poder, con mas de 10 armamentos, monturas, 35 caballos, diez mulos vivos, 13 caballos y seis mulos muertos. El campamento ha sido destruido y continúa la persecucion. El comportamiento de la columna ha sido bizarro.»

El Océano Pacifico ha sido testigo el dia 10 del pasado mes de Noviembre de un hecho digno de mencionarse.

Parece que cruzando aquel mar la fragata mercante alemana Die Arbeit con rumbo á Europa, se vió de repente arrebatada en el remolino formado por una tromba de las que tan frecuentes son en aquellas latitudes.

Los tripulante y pasajeros han asegurado á su llegada á Amberes que el buque ha permanecido durante 17 dias girando al mismo tiempo que la tromba en cuyo seno se encontraba, y segun la relacion detallada que el capitán ha suministrado, calcula que la fragata ha guardado sobre el nivel del mar una altura extraordinaria.

Los periódicos de Bilbao se alarman ante la posibilidad de que desaparezca la gran vegetacion de los montes euskaros, dada la gran decadencia que en ella se observa actualmente, y claman por el encarecimiento y desarrollo de aquella gran riqueza forestal.

Ha cedido algo el temporal en la costa cantábrica.

En la Coruña han sido decomisadas á dos casas de comercio, grandes partidas de aceite de olivas adulterado con el de algodon.

Se ha dispuesto que las clases de tropa de las disueltas compañías de tiradores del Norte ingresen desde luego en el arma de infantería.

Ha sido aprobada la creacion de una comandancia de primera clase de Guardia civil en Holguin (isla de Cuba).

Mañana publicará la Gaceta el decreto ampliando el término para la transcripcion al registro civil de las actas de nacimiento, matrimonio y defuncion.

En Sevilla parece que va á ser deshecho el hermoso buque Ajudo, que es uno de los que en estos dias han quedado sobre el muelle.

El Cronista de Nueva York, llegado ayer á Madrid, publica los siguientes telegramas:

«Habana 12 de Diciembre.—Un buque de guerra español y un trasporte han llegado aquí conduciendo 1.500 hombres de tropa.

—Habana, 14 de Diciembre.—El vapor francés llegado de Santomas trae noticias que alcanzan al 9 del actual. La captura del vapor Moctezuma fué concertada en Kingston, Jamaica. El jefe de los captores, Leoncio Prado, hijo del presidente del Perú, estuvo en Kingston hasta poco antes de la captura, donde al parecer se le facilitaron fondos. El dia 22 del pasado llegó á Port au Prince el buque de guerra español Pizarro, en persecucion del Moctezuma, saliendo á la mañana siguiente sin haber podido obtener noticias de dicho vapor.

El buque de guerra francés Sans llegó á Santomas el 24 de Noviembre procedente de la Martinica con objeto de extirpar los restos del almirante Bercie que han de ser trasladados á Francia en el Ville de Bordeaux.

Los negocios continuaban encalmados y hacia intenso calor. Seis buques habian entrado con averias en la bahía de Santomas.

—Oro español 121 1/8 á 122 premio. Cambios firmes. Sobre los Estados Unidos á 60 dias, currency 5 á 4 1/2 descuento; á corta vista 3 1/2 á 3 descuento; á 60 dias, oro, 2 1/2 á 2 1/2 premio; á corta vista 3 1/4 á 3 3/4 premio. Sobre Londres 13 1/4 á 13 1/2 premio sobre París á la par. Azucar firme.

El Sr. Carreras y Gonzalez, electo director general de Hacienda de Filidinas, saldrá para su destino en union del general Moriones.

La guardia civil ha preso cinco de los ocho ladrones que robaron el coche-diligencia de Carmona á Mairena, habiendo conseguido saber quiénes son los tres restantes.

Segun el Correo de Andalucía, de Málaga, ha ocurrido un lance de honor entre dos personas muy conocidas de aquella ciudad.

Ayer se constituyó en Málaga la junta provincial de esposicion vinícola.

Se ha autorizado la publicacion de una revista semanal, titulada la Enseñanza.

En Canarias se encontró helado hace pocos dias á un hombre en La Cumbre.

Escriben de Olot con fecha 22 que el general Arrando capturó algunos malhechores, dispersando á los demás que vagaban por aquella parte de la montaña.

La division naval de Santander ha aprehendido durante los meses de Julio y Agosto, 200 litros de aguardiente y 37 kilogramos de trencilla de lana, que han importado á los aprehensores 5.520 pesetas.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Fomento.—Ley reformando la vigente legislación de obras públicas.

—Otra declarando leyes del reino todos los decretos que tengan carácter legislativo expedidos por dicho ministerio desde 20 del Setiembre de 1873 hasta la constitucion de las actuales Cortes.

—Un decreto autorizando al ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley de bases para la formacion de la instraccion pública.

—Otro nombrando vocal de la comision permanente de pesas y medidas á D. Ignacio Paez Jaramillo.

Gracia y Justicia.—Un decreto concediendo una nueva prórroga para la inscripcion de los matrimonios canónicos en el registro civil.

Hacienda.—Un decreto nombrando vocal de la junta consultiva de aranceles y de valoraciones á D. Miguel de los Santos Baniuelos.

Hé aquí las bases para la ley de instrucción pública del proyecto leído hoy en el Congreso por el señor ministro de Fomento: Artículo 1.º Queda el gobierno autorizado para formar y promulgar una ley de instrucción pública con arreglo á las siguientes

BASES.

1.ª La enseñanza se divide en los tres periodos de primera enseñanza, segunda enseñanza y enseñanza superior.

La primera enseñanza comprende las nociones rudimentales de mas general aplicacion á los usos de la vida. Será incompleta donde las circunstancias no permitan darla en toda su estension.

La segunda enseñanza se divide en literaria y tecnológica.

La literaria comprende los conocimientos mas esenciales á la cultura del espíritu y prepara para el ingreso en el estudio de las carreras superiores. Se agregarán á ella los estudios profesionales que consistan esencialmente en la ampliacion ó aplicacion de aquellos conocimientos.

La tecnológica difunde entre las clases populares los conocimientos inseparables de toda educacion humana y prepara para el ejercicio de las artes y oficios.

La superior se divide en universitaria y especial.

2.ª La segunda enseñanza literaria comprende latin, lenguas vivas, y elementos de literatura, filosofía y ciencias. Su estudio dará derecho al título de bachiller en artes, previos los correspondientes ejercicios.

Los que omitieren el latin podrán obtener, previo examen general, una certificacion de estudios.

La ley determinará para qué carrera se requiere el título de bachiller y para cuáles basta la certificacion de estudios.

3.ª La enseñanza será oficial, privada ó doméstica.

La privada podrá ser reglamentaria ó libre. El gobierno dirigirá la oficial, intervendrá directamente en la reglamentaria, vigilará la libre, y limitará su accion respecto á la doméstica á lo que exijan el respeto á la moral y á la proteccion de las personas.

4.ª Los estudios domésticos adquirirán carácter académico, mediante los mismos ejercicios y pruebas que los oficiales.

En ellos se comprenderán los primeros letras y la parte puramente esculativa y teórica de la segunda enseñanza.

Los demás estudios hechos en el hogar doméstico quedarán equiparados á los de la enseñanza libre con el pago de iguales derechos de matrículas.

5.ª En la enseñanza privada podrán hacerse todos los estudios que comprende la oficial.

PRESENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA. Abierta á las dos menos diez, se procedió á la lectura del acta de la anterior, por el secretario Sr. Martinez (D. Cándido), siendo aprobada después de una ligera observacion del marqués de Aguilar del Campo.

Continuando la discusion pendiente sobre el estado de la Hacienda en virtud de las gestiones económicas del gobierno, el señor Villaverde hace uso de la palabra para defenderse de ciertas alusiones que le fueron dirigidas por el Sr. Rico en la interpelacion que éste esplanó el sábado anterior.

Sigue paso á paso el Sr. Villaverde, la argumentacion de aquel sobre deuda flotante, contribucion territorial, consumos, aduanas, cédulas de recindad y recargo de las mismas, impuesto de ventas y demás gravámenes que constituyen hoy nuestro sistema tributario, con otras prolijas consideraciones que dan tanta extension á su discurso que, á la hora en que cerramos este alcance no ha rectificado todavía el señor Rico.

En el salon hay veinte y siete diputados, y en el banco azul se encuentran los ministros de Gracia y Justicia, Hacienda y Fomento. Las tribunas animadas no esperándose ningun incidente notable, á juzgar por los pocos diputados que circulan por el salon de Conferencias y el de sesiones.

BOLSA DE MADRID.

Operacion del día 30 de Diciembre de 1876. FONDOS PÚBLICOS.

El 3 por 100 consolidado español á 1255.

Bonos del Tesoro de 2,000 rs., 6 por 100 interés anual, á 58'50-59'25.

Obligaciones generales por ferro-carriles de 2,000 rs., de 1.º de Julio de 1874, á 00'00.

Idem. id. nuevas de 1876, á 21'65.

CAMBIOS. Londres, á 90 dias fecha, 47'95. París, 8 dias vista, 4'99. Burdeos, á id., 5'01.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Saffo.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Luchas de amor.—Los amantes de Rosita.—Lo boda del tío Carcoma.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Marta.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Los dominos blancos.—La condesa.—Baile.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—Norma.—Las preciosas ridículas.

VARIETADES.—A las ocho y media.—En estado de sitio.—La mamá de mi mujer.—El frac nuevo.—Como usted quiera.

ESLAVA.—A las ocho.—Tres ruinas artísticas.—Como el pez en el agua.—Un cuarto desahogado.—Cuadros al fresco.—Bailes.

MARIONETTE.—A las ocho.—La Lumbra de Belen, ó el Nacimiento del Hijo de Dios.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Mañana domingo gran baile de máscaras y árabes de nueve de la noche á dos de la madrugada.

La Magnolia de tres á siete de la tarde.

MADRID.—Imp. de EL PUEBLO ESPAÑOL, Corredora Baja de San Pablo, núm. 43.

De las aguas en la provincia de Madrid. Trabajos necesarios para su uso y aprovechamiento, así de los cursos naturales de agua, como de las subterráneas. Estadística de aprovechamiento y cálculos de utilidades de las aguas derivadas y de las elevadas.

Uno de los presuntos autores del robo cometido en casa de la señora condesa de Montijo, y que, según parece, alquiló la cochera de la casa núm. 24 de la calle de Segovia, en donde principió el escape, según se dice, se llama Fermín Zancudo, es de estatura baja, de pelo canoso, y aparenta tener unos 60 años de edad; vestía americana, sombrero hongo y capa, y era de oficio siller.

El juzgado de primera instancia de la Audiencia trabaja sin descanso á fin de descubrir al autor ó autores del delito.

Desde las doce de la noche del miércoles á igual hora de anoche, no se había cometido en esta capital ningun delito que pueda tenerse por grave.

Ha sido preso anoche un hombre por querer apropiarse, al parecer, un hijo que no era suyo, pues empezó á abrazarle en medio de la calle dándole este nombre, sin que el hijo en cuestion le reconociera.

Los dependientes de la ronda especial capturaron ayer tarde al criminal Ave-lino Llano Barba fugado del Saladero en la tarde del 3 del mes próximo pasado.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

El Consejo de administracion del Banco Hispano-Colonial, usando de la facultad que le concede el artículo 22 de los estatutos, ha acordado que los señores accionistas satisfagan en las cajas de la Sociedad el segundo dividendo pasivo desde el día 25 de Enero al 1.º de Febrero de 1877, en cuya fecha vence el segundo plazo del empréstito contratado con el gobierno de S. M. para las atenciones del Tesoro de la Isla de Cuba.

Segun lo dispuesto en el art. 5.º de los estatutos, las acciones domiciliadas en Madrid y Barcelona disfrutan de un 5 por 100 de bonificación por la diferencia relativa de moneda, y habiendo dispuesto el Consejo que al efectuar el pago de este dividendo se abone la correspondiente al primero y segundo, los señores accionistas de Madrid y Barcelona satisfarán cuatrocientas cincuenta pesetas en mérito por cada accion para completar el 40 por 100 de desembolso.

El pago lo efectuarán los señores accionistas domiciliados en Barcelona en la Caja de la Sociedad, Dormitorio de San Francisco núm. 23, piso principal, y los de Madrid en el Banco de Castilla, presentando originales los certificados provisionales nominativos que se les han expedido y en los que se anotará el pago.

Se recuerda á los señores accionistas la prescripcion del art. 11 de los Estatutos sobre demora en el pago de los dividendos pasivos.

Lo que por acuerdo del Consejo se hace público para conocimiento de los señores accionistas. Barcelona 23 Diciembre de 1876.

El gerente interino, P. ALER ARANDES.

esorado. La ley determinará las condiciones indispensables para obtenerlos.

Los catedráticos que sean nombrados para los mismos, conservarán su derecho para volver á serlo; pero no podrán visitar como inspectores la escuela de que procedan sino en el caso de haber cesado de antemano y definitivamente en el profesorado.

17.ª La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles y sus relaciones con las del ramo.

18.ª A fin de facilitar la introduccion en España de los adelantos que las ciencias ó artes puedan hacer en otros países, y ampliar y perfeccionar la enseñanza de las escuelas públicas, subvencionará el gobierno á alumnos sobresalientes ó á profesores distinguidos que hagan en el extranjero los correspondientes estudios.

19.ª Con el mismo objeto y el de conservar las riquezas artísticas científicas é industriales, el gobierno sostendrá las Academias, Museos, Bibliotecas, Archivos y Conservatorios, y procurará la creacion de nuevos establecimientos semejantes cuya organizacion, en lo posible, se enlace con la de los que actualmente existen.

20.ª Las corporaciones de la índole anteriormente expuestas, pueden ser oficiales y privadas.

El Estado determinará la organizacion de las primeras y ejercerá su intervencion respecto á las segundas, en los límites marcados por la Constitucion y las leyes que forman su complemento.

21.ª Las bibliotecas y archivos de carácter general estarán á cargo del cuerpo especial del ramo.

La ley determinará las relaciones que deberán existir entre los jefes de los establecimientos de enseñanza y los de las bibliotecas unidas ó afectas á los mismos.

22.ª En todas las cabezas de partido habrá bibliotecas populares.

Se establecerán en ellas lecturas públicas sobre puntos y temas de utilidad general que designe la junta municipal respectiva.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al gobierno para disponer de las sumas comprendidas en el presupuesto del año económico corriente para la instruccion pública, del modo que fuere necesario para la ejecucion de la ley.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

GACETILLA.

La Academia de ciencias morales y políticas celebrará junta pública mañana 31 á la una de la tarde en el salon de la casa llamada de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, cuarto principal.

El secretario interino de la Academia leerá el resumen de las actas, y el señor D. Manuel Alonso Martinez, académico de número, un discurso, en cumplimiento de los Estatutos.

También mañana á la misma hora, se verificará la quinta conferencia agrícola en el Paraninfo antiguo de la Universidad central, disertando el Sr. D. Eugenio Matté, profesor, de laboreo y de derecho administrativo y económico en la escuela especial de ingenieros de minas, sobre el siguiente tema:

11.ª Costearán la instruccion pública: Los alumnos con la ertribucion que satisfagan.

Los establecimientos, con las rentas que posean y las que lleguen á adquirir.

Los municipios, satisfaciendo los gastos de instruccion primaria de los niños de ambos sexos.

Las provincias, sosteniendo la segunda enseñanza y la de Bellas Artes, y prestando auxilio á los pueblos en cuanto á las de primas letras.

El Estado, auxiliando á los pueblos y provincias en sus respectivos gastos, así como á las academias y sociedades científicas oficialmente reconocidas.

Los municipios y diputaciones provinciales podrán fundar otros establecimientos de instruccion distintos de los que tienen obligacion de sostener, una vez cubiertas las necesidades de éstos y previa autorizacion del gobierno.

12.ª El profesorado público constituye una carrera facultativa en la cual se ingresa por oposicion, salvo los casos que determine la ley, y se asciende por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza.

No podrán ser separados los profesores sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo en los casos que la ley señale y oyendo á los interesados y al real Consejo de instruccion pública.

La ley determinará la forma en que se ha de estender, á los profesores de los institutos, el derecho de jubilacion.

Los de primera enseñanza continuarán gozando el derecho de sustitucion en los pueblos en que no se les señale jubilacion por el respectivo presupuesto.

13.ª Para fundar ó regir un establecimiento dedicado á la enseñanza, se necesita: ser español; tener veinticinco años; estar en el goce de los derechos civiles y políticos, y no incurso en los casos de incapacidad que marque la ley, y finalmente, destinar al objeto un local que reuna las convenientes condiciones higiénicas, atendido el número de alumnos.

No podrán los extranjeros fundar ni regir establecimientos de enseñanza, sino en casos muy especiales y previa autorizacion del gobierno, la cual será revocable.

14.ª El ministro de Fomento es el jefe superior de la instruccion pública.

La administracion central de la misma corre á cargo de la direccion general del ramo.

La local está encomendada á los rectores de las universidades, jefes de los respectivos distritos universitarios.

El real Consejo de instruccion pública es, en la materia, el cuerpo consultivo permanente del gobierno.

El universitario lo es del rector.

Para el fomento de la instruccion pública habrá juntas provinciales y municipales, bajo la presidencia de las autoridades que la ley señale.

Serán auxiliares de estas mismas las juntas de vigilancia que se formarán compuestas de padres de familia ó de señoras.

15.ª Se organizará la inspeccion de instruccion pública en todos sus grados, sin perjuicio de la que corresponda á los diocesanos en la enseñanza católica de las escuelas.

16.ª Los cargos de inspector y de rector son incompatibles con el ejercicio del pro-

La reglamentaria producirá efectos académicos, para lo cual se hallará sometida al gobierno en lo concerniente á matrículas, textos, programas, material de enseñanza y exámenes, y carácter académico de los profesores, así como en lo relativo á la higiene y la moral.

6.ª La libre podrá tambien producirlos, previo el pago de iguales derechos que los que gravan la enseñanza oficial, y mediante el exámen y aprobacion, por el orden reglamentario, de las asignaturas cuya reválida se pretenda.

El tribunal que deba de presidir dichos actos y la forma en que hayan de tener efecto, serán objeto de disposiciones especiales.

Las asignaturas así reválidas dan opcion á los grados académicos, de igual modo que las ganadas en la enseñanza oficial.

7.ª La enseñanza oficial se dá únicamente en los establecimientos públicos. Tienen este carácter aquellos cuyos jefes y profesores son nombrados por el gobierno ó sus delegados, cualquiera que sea, en todo ó en parte, la procedencia de los fondos con que se sostengan.

8.ª Serán objeto de determinacion expresa las materias que ha de comprender cada uno de los distintos ramos de la enseñanza, el orden de las asignaturas y el tiempo que haya de invertirse en su estudio.

El real Consejo de instruccion pública propondrá oportunamente al gobierno los programas generales en que se determinará la estension y límites de cada asignatura.

Los programas particulares de los profesores habrán de estar en armonía con ellos.

La enseñanza se dará con textos aprobados por el gobierno á consulta del mencionado consejo.

Su número no será limitado.

Se exceptúan: el catecismo, que habrá de ser el de la diócesis, la gramática y la ortografía, que serán las de la academia.

Los estudios posteriores á la licenciatura se exceptúan de lo dispuesto en esta base.

9.ª La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza y educacion en las escuelas de primeras letras.

Podrán fundarse escuelas especiales destinadas á los hijos de los que profesen cultos disidentes.

La religion y la moral católicas se comprenderán en la segunda enseñanza; pero los hijos de los que profesen religion distinta, previa declaracion de sus padres, no tendrán obligacion de asistir á la clase de una respectiva asignatura.

La enseñanza superior será puramente científica. Deberá, sin embargo, guardar constante respecto al dogma y la moral de la Iglesia católica.

10.ª La primera enseñanza es obligatoria y será gratuita para los que no puedan pagarla. Deberán asistir para adquirirla á las escuelas públicas, los que no acrediten recibirla privadamente, siempre que haya escuela á distancia y en condiciones adecuadas.

La ley establecerá la sancion penal con que se ha de conminar á los padres y guardadores al cumplimiento del deber que en este punto les incumbe.

La enseñanza tecnológica será tambien gratuita. La literaria y la superior solo lo serán en concepto de premio para cierto número de alumnos que la ley señale.

—¿Quién es la otra? Malicorne se suborizó. —Una linda criatura, respondió: la señorita de Montalais. —¡Ah! La conocéis, ¿eh? —Sí, es mi prometida, ó poco menos. —Eso es otra cosa; sea muy enhorabuena, esclamó Guiche, en cuyos labios vagaba una sonrisa de broma de cortesano. Pero el título de prometida dado por Malicorne á la señorita de Montalais, le recordó el respeto debido á las mujeres. —Y el segundo despacho ¿para quién es? ¿Es para la prometida de Manicamp? En ese caso, lo siento. ¡Pobre niña! Tendrá un marido muy malo. —No, señor conde; el segundo despacho es para la señorita La Baumé Le Blanc de la Valliere. —Desconocida, dijo Guiche. —Desconocida, sí, señor, respondió Malicorne sonriendo. —¡Bueno! Voy á hablar al príncipe. A propósito: ¿es noble? —Y de muy buena casa; dama de honos de la princesa viuda. —Muy bien. ¿Queréis acompañarme al cuarto del príncipe? —Con mucho gusto, si me concedéis ese honor. —¿Teneis carroza? —No: he venido á caballo. —¿Con ese traje? —No, señor: he llegado de Orleans en posta y me he mudado de vestido para presentarme en vuestra casa.

—¿Y qué me decis de ese caballo? preguntó Guiche. —A la vista parece perfecto, señor conde; mas seria preciso que lo montase para daros mi parecer. —Pues montadlo, señor Malicorne, y dadle dos ó tres vueltas por el patio. Malicorne tomó la brida, agarró la crin con la mano izquierda, puso el pié en el estribo, y se colocó en la silla. La primera vez hizo dar al caballo una vuelta al paso. La segunda fué al trote. Y la tercera al galope. Despues paró cerca del conde, echó pié á tierra, y entregó la rienda á un palafrenero. —Vaya, ¿qué pensais, señor de Malicorne? —Señor conde, respondió, este caballo es de raza meklemburguesa, y considero que debe tener siete años; la edad en que el caballo debe ser preparado para la guerra. Es ligero, y como de cabeza chata, no cansa nunca al ginete. La configuracion de la grupa me hace dudar de la pureza de la raza alemana, y creo debe tener sangre inglesa. —Bien juzgado, señor Malicorne, dijo el conde, sois inteligente.... Pero veo que traéis un traje encantador, que presumo no vendrá de la provincia. No se corta con ese gusto ni en Tours ni en Orleans. —No, señor conde; este vestido es de París. —Ya se conoce..... Pero volvamos á nuestro asunto..... ¿Conque Manicamp quiere hacer otra doncella de honor? —Ya veis lo que os escribe.....

EL PATIO DEL PALACIO GRAMMONT. Cuando Malicorne llegó á Etampes, supo que el conde de Guiche acababa de salir con direccion á París. Malicorne tomó dos horas de descanso, y se dispuso á continuar su camino. Por la noche llegó á París, apeóse en una posada donde siempre tenia costumbre de parar, y á las ocho de la mañana siguiente se presentó en el palacio Grammont. Ya era tiempo de que Malicorne llegase. El conde de Guiche estaba en el patio del palacio Grammont visitando sus trenes y caballos, que los escuderos y picadores hacian pasar revista por delante de él. El conde elogiaba ó criticaba delante de sus dependientes los vestidos, caballos y arneses que

ANUNCIOS.

PASTA PECTORAL

DEL DR. ANDREU, DE BARCELONA.

REMEDIO SEGURO Y EFICAZ CONTRA TODA CLASE DE TOS. POR FUERTE E INCOMODA QUE SEA.

Clasificación de las virtudes de esta Pasta en las principales variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS Ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y de catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen en gran parte al decaimiento del enfermo.

LA TOS Ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causando vómitos, desgrana y hasta espantos sanguíneos, se cura con esta pasta, y mas si le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS Seca, convulsiva, entrecortada por sofocacion, que padecen los asmáticos y personas escesivamente nerviosas, por efecto á veces de una gran debilidad, se combate perfectamente á las primeras tomas de esta PASTA.

LA TOS Continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige instantáneamente con esta pasta, y desaparece luego con el auxilio de un buen deparativo.

LA TOS Catarral ó de constipado, y la llamada vulgarmente de sangre, sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Muchísimas personas han curado con él una de esas toses antiguas, tan incómodas y pertinaces, que al menor resfriado se reproducen de una manera insostenible.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para combatir y curar la terrible enfermedad de la tos, de cuyos funestos resultados se ven diariamente ejemplos.—VALE OCHO REALES CAJA EN TODA ESPAÑA.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA

por los Cigarrillos Balsámicos y los Papeles Azoados, del mismo autor. REMEDIO PRONTO Y SEGURO QUE PENETRA DIRECTAMENTE EN FORMA DE HUMO DENTRO DEL APARATO RESPIRATORIO.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques mas fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoracion se produce mas fácilmente. La tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas mas delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación; de modo, que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.

DEPÓSITO CENTRAL DE TODOS ESTOS MEDICAMENTOS.

Farmacia de su autor, Bajada de la Cárcel, Barcelona.

En MADRID, sucesor del Dr. Simon.—Moreno Miquel, Arenal, 2.—Navarro, Atocha, 131.—Rodríguez Hernandez, Mayor, 27 y 29.—Ortega, Leon, 19.—Fernandez Izquierdo, Pontejos, 6.—En PROVINCIAS: Sevilla, Delgado, Campelo y Dr. Mateos.—Valencia, Albino, Andrés y Fabiá y Costas.—Santiago, Blanco Navarrete.—Zaragoza, Rios y Zabala.—Valladolid, Gonzalez Reguera.—Habana, Catalá, calle del Obispo.—Cádiz, A. Luengo.—Málaga, Prologo.—Coruña, J. Villar y Lopez.—Alicante, Bellido.—Bilbao, Pinedo.—Pamplona, Colmenares y Erico.—Oviedo, Diaz Argüelles y García Cabañas.—Logroño, Elvira.—Santander, Marañón.—Granada, Rubio.—Vigo, Fernandez Varela.—Ferrol, Santos Galán.—Cartagena, Rizo.—San Sebastian, Usa-biaga.—Córdoba, Cerrillo.—Jerez, Vargas.—Murcia, J. Lopez y M. Martinez.

NOTA. El 1.º de cada mes se citan todos los depositarios de España y América.—A

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATES

MOVIDA AL VAPOR DE JOSE VILLASANTE Calle del Rey Francisco, núm. 11, Madrid. Depósito central: Calle de Toledo, 65.

Los chocolates de esta gran fábrica son los mas superiores en sus respectivas clases, que se expenden en esta corte, por los escogidos y excelentes géneros que se emplean en su fabricación, los cuales recibe su dueño directamente de los puntos productores, y por la mas fina y perfecta elaboracion.

Se recomienda al público los pruebe comprando una ó media libra, que en ello na da pierde, y es seguro que hallará un chocolate aromático, agradable y de exquisito paladar. Precios: De 4 á 20 reales libra con canela y sin ella.

CAPÉS.

Nadie con mas esmero é inteligencia prepara este delicioso néctar como nuestra fábrica.

Conocer el dueño de todas las clases que se esportan de las Américas, elige siempre los mejores, sin reparo á su costo, por ser lo mas esencial la eleccion de este género para poder ofrecer buenas clases.

Su inteligencia y práctica en muchos años en la torrefaccion de dichos granos, que es la mas delicada operacion, despues de la buena eleccion de las clases, hace que los capés de esta casa sean los primeros, como lo demuestra la mayor venta que progresivamente va teniendo.

Sus precios son 8, 10 y 16 rs. libra en elegantes cajitas herméticamente cerradas de cuatro y ocho onzas: en aquellas está indicado el sitio por donde deben abrirse, y en las que el café se conserva hasta su conclusion.

Fábrica, calle del Rey Francisco, núm. 11, á donde deben dirigirse los pedidos y correspondencia.

Además se venden en todos los principales establecimientos de ultramarinos. 4.000 puntos de venta en provincias.—Ag.

INJECTION BROU

Higiénica, infalible y preservativa, la única que cura sin auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo (Frighi el método.) Treinta años de éxito.

Paris, en casa del inventor, BROU, boulevard Regent, 118.

OLANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA PARA MANILA.

El 10 de Enero saldrá de Cádiz, y el 15 del mismo mes de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español.

CÁDIZ.

Informes: D. M. A. Amusatégui, en Cádiz.—Galofre y compañía, en Barcelona.—Madrid: Huertas 3, bajo, derecha.

A VINO IMPORTANTE.

A los Sres. médicos, al clero, los dentistas, los farmacéuticos, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á Medicine, 13, Plaza del Rey y, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

CHOCOLATES DE MADRID

COMPANIA COLONIAL

FABRICA MODELO FUNDADA EN 1861.

ONCE MEDALLAS DE PREMIO.

CAFÉS Y TÉS SUPERIORES.

Depósito general, Mayor, 18 y 20.

ENFERMEDADES DEL PECHO

Tos, Gripe, Tos ferina, Bronquitis, Catarro

JARABE PECTORAL DE P. LAMOUROUX

En el tratamiento de las diversas afecciones de pecho, el Jarabe de Pierre LAMOUROUX es un agente terapéutico muy eficaz. Sus propiedades calmantes le colocan entre los medicamentos pectorales de primer orden. Los médicos más célebres le recomiendan con especialidad.

PASTA pectoral de P. LAMOUROUX

Está pasta goza de las mismas propiedades calmantes que el Jarabe.

Depósito general en Paris, rue Vauvilliers, 45

Y además en todas las principales Farmacias.

LOTERIA ALEMANA DE LINERO, EN HAMBURGO.

SERIE II.

aprobada del gobierno del Estado alemán en Hamburgo (Alemania) y garantizada por toda la hacienda del Estado.

SORTEO EL 10 Y 11 DE ENERO 1877.

La Loteria contiene ahora aun solamente 75.000 billetes originales y de estos han de ganar 37.801; la probabilidad de ganar, pues, es muy considerable, porque cada billete segundo ha de salir premiado.

El premio mayor, en el caso mas dichoso es de

375.000 Marcos alemanes. ó sean 1.875.000 Reales españoles.

Además de este premio importante hay que ganar en esta Loteria de Estado los premios siguientes:

Marcos alemanes.	Reales españoles.
1 premio » 250,000	1 premio » 3,000
1 » » 125,000	1 » » 2,500
1 » » 80,000	200 premios » 2,400
1 » » 60,000	4 » » 2,000
1 » » 50,000	2 » » 1,500
1 » » 40,000	4 » » 1,200
1 » » 36,000	410 » » 500
3 premios » 30,000	619 » » 300
1 premio » 25,000	35 » » 250
4 premios » 20,000	700 » » 150
1 » » 15,000	46 » » 138
1 premio » 12,000	40 » » etc.
16 premios » 10,000	22,450 » » etc.
25 » » 6,000	etc. etc.

En todo, como ya dicho, 37.801 premios. El menor de estos 37.801 premios es mas importante, que el precio de costo de un billete. Todos estos premios se rifarán en 6 series; los sorteos de las series siguen una á la otra rápidamente, así que dentro de unos meses todas las series y por consiguiente la Loteria entera están terminadas.

El que quiera pues aprovechar la gracia del momento tiene ahora ocasion de ganar grandes sumas.

Esta Loteria ofrece ante todos establecimientos semejantes de Estado las mejores ventajas, porque la vigilancia del Estado se estiende tanto á la distribución de los billetes como á cada una de las extracciones, de manera que á todos se les ofrece plena seguridad en todos respectos.

Se venden solamente billetes originales, quiere decir, solamente tales que están revestidos del escudo del Estado y de la propia signatura de la direccion de Loteria instituida por el gobierno.

Contra remesa anticipada del importe de

180 Reales precio de 1 billete original entero
90 » » un medio billete original

la casa banquera, que suscribe, envia inmediatamente estos billetes originales, valederos para los dos próximos sorteos, por correo á todos puntos de España; como han de tener lugar 6 extracciones, lo que ya queda dicho, los interesados recibirán despues de haberse terminado la segunda extraccion á su debido tiempo, los billetes originales para los 4 sorteos restantes, de manera que todos los interesados pueden tomar parte en las 6 extracciones.

La remesa del importe de los billetes pedidos se puede hacer en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros lugares principales de España. Si á los encargantes no les es posible conseguir letras sobre el domicilio suyo, tambien aceptamos como pago timbres españoles del correo.

Órdenes, que no estén acompañadas de su respectiva remesa, sea esta en letras ó timbres, seran desatendidas.—Inmediatamente despues de cada extraccion se les enviara á todos los interesados las listas oficiales y queda responsable por el desembolso inmediato de los premios el Estado mismo.

Por medio de nuestras amplias relaciones, que tenemos en España, nos vemos en el ca. o de poder mandar á embolsar las sumas ganadas, tambien en el domicilio de los premiados en España.

Jesenthal et Co., Hamburgo

Instituto del Estado. (Alemania)

AGENCIA PRINCIPAL DE LA LOTERIA DE BRUNSVIC Y DE HAMBURGO.

P. S. A los que encarguen 5 billetes se les concederá una rebaja de 3 por 100, la cual, en este caso, pueden descontar de una vez de su remesa.

De los puntos mas remotos de España, la correspondencia llega en Hamburgo á las 80 horas.

Toda la correspondencia se contestará por nosotros en la lengua castellana.

Steiner, Agencia de anuncios, Hamburgo.

acababan de llevarle, cuando en medio de esta importante ocupacion fué pronunciado el nombre de Manicamp.

—¡Manicamp! exclamó, ¡que entre, pardiéz, que entre!

Y dió tres pasos hácia la puerta.

Malicorne se deslizó por esta, que estaba entreabierta, y mirando al conde de Guiche, que estaba sorprendido de ver un rostro extraño en lugar del que esperaba, le dijo:

—Perdonad, señor conde; creo que se han equivocado anunciándoos al mismo Manicamp; pero yo no soy mas que un enviado suyo.

—¡Ah! dijo Guiche con mas frialdad, ¡y qué me traeis?

—Una carta, señor conde.

Malicorne se la presentó, observándole el rostro.

El conde leyó y se echó á reir.

—¡Otra doncella de honor!... ¡Yaya!... ese tuno de Manicamp protege á todas las doncellas de honor de Francia.

Malicorne saludó.

—¿Y por qué no viene él mismo? preguntó.

—Está en cama.

—¡Diablo! ¿Con que no tiene dinero?

—El enviado se encogió de hombros.

—¿Pero qué ha hecho del dinero?

Malicorne hizo un movimiento, que queria decir que sobre este punto estaba tan ignorante como el conde.

—Pues entonces que use de su crédito, continuó Guiche.

—¡Ah! Pero es que creo una cosa.

—¿Cuál?

—Que Manicamp no tiene crédito mas que con vos.

—¿Pero no se hallará en el Favre?

Malicorne hizo otro movimiento.

—¿Es imposible; todo el mundo estará allí como yo?

—Yo espero, señor conde, que no desperdiciará tan bella ocasion.

—Ya debería estar en Paris.

—Tomará caminos de travesía para ganar el tiempo perdido.

—¿Y dónde está él?

—En Orleans.

—Caballero, dijo Guiche saludando, me pareceis hombre de buen gusto.

Malicorne llevaba el vestido de Manicamp.

Y saludó tambien.

—Mucho honor me haceis, dijo.

—¿A quién tengo el gusto de hablar?

—Me llamo Malicorne.

—Señor Malicorne, ¿qué os parecen estas pisto-

leras?

Malicorne era hombre de talento, y comprendió la situacion. Por otra parte, el de puesto antes de su nombre acababa de elevarlo á la altura de aquel á quien dirigia la palabra.

Examinó las pisto-leras como inteligente, y dijo sin vacilar:

—Un poco pesadas.

—Ya lo veis, dijo Guiche al guarnicionero: el señor, que es un hombre de gusto, encuentra pesadas estas fundas. ¿Qué os habia dicho yo?

El guarnicionero se escusó como pudo,

—Es verdad; me habeis dicho que llegabais de Orleans

Y arrugándola se metió la carta en el bolsillo.

—Señor, dijo tímidamente Malicorne, creo que no lo habeis leído todo.

—¿Cómo! ¿Todo no?

—No; habia dos billetes bajo el mismo sobre.

—¡Ah! ¿estais seguro?

—¡Oh! muy seguro.

—Veamos.

Y el conde volvió á abrir la carta.

—¡Ah!... es verdad... dijo desdoblado el papel que aun no habia leído. No me engañaba; otro destino en el cuarto del príncipe me pide. ¡Oh! es una sima ese Manicamp. ¡Malvado! Yo creo que comercia.

—No, señor conde, quiere hacer donacion de él.

—¿A quién?

—A mí.

—¿Y por qué no lo deciais, mi querido señor de Malicorne?

—Agradezco mucho vuestra bondad, y es una razon para que os diga una cosa ahora mismo.

—¿Qué cosa?

—Que yo no soy caballero, tengo buen corazon y un poco de talento; pero me llamo Malicorne á secas.

—Pues bien, exclamó Guiche mirando el malicioso semblante de su interlocutor, me haceis el efecto de un hombre amable. Me gusta vuestra cara, señor Malicorne, y es preciso que tengais fu-

riosamente buenas cualidades para haber gustado